

Los Debates

AÑO XII

DIARIO POLITICO DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LA COMARCA

NUM. 1610

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Tortosa, mes adelantado, 1 peseta.
Fuera, trimestre, id., 3 pesetas.
Anuncios y comunicados, a precios convencionales.

TORTOSA

Martes 19 de Julio de 1898

PUNTOS DE SUSCRIPCION:

En Tortosa, en la Administración, Cambios, 3,
En Barcelona, Agencia de Roldós, Escudillers, 31
Cebrian y Compañía.

La suspensión de garantías

La *Gaceta* publica el siguiente real decreto de la presidencia del Consejo de ministros:

Real decreto

A propuesta de mi Consejo de ministros, en nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península e islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 9.º y 6.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º de dicha ley, con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—
María Cristina.—El presidente del Consejo de ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Garantías suspendidas

Según el texto legal, son las siguientes las prerrogativas de ciudadanía que quedan en suspenso:

Art. 4.º Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto ó elevará á prisión dentro de las 72 horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningún español podrá ser

preso sino en virtud de mandamientos de juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá oído el presunto reo dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prisión.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 9.º Ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.

Art. 13. Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

De reunirse pacíficamente.
De asociarse para los fines de la vida humana.

LEY de orden público

Los principales artículos de esta ley que tienen relación inmediata con la suspensión de garantías, son los que á continuación reproducimos:

Art. 6.º Propondrá la autoridad al gobierno, y en caso urgente acordará desde luego, la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten ó auxilien la comisión de los delitos de que habla el art. 2.º de esta ley, y señaladamente los comprendidos en los artículos 167 y 174 del Código penal, dando cuenta al gobierno de las determinaciones que sobre este punto se adopte. Recogerá los ejemplares que encontrare de aquellas publicaciones, remitiéndolos con las personas responsables de los delitos expresados al juzgado ordinario competente, para los efectos de justicia.

Art. 7.º La autoridad civil (y la

militar en estado de guerra) podrá detener y detendrá á cualquier persona, si lo considerase necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos y detenidos por delitos comunes.

Art. 8.º Podrá asimismo compeler á mudar de residencia ó domicilio á las personas que considere peligrosas, ó contra las que existan racionales sospechas de participación en dichos delitos.

El cambio de domicilio no podrá decretarse á más de 150 kilómetros de distancia del pueblo del compelido á mudarle.

Art. 9.º El destierro, que desde luego puede acordar la autoridad á una distancia que no exceda de 250 kilómetros, se entiende levantado de hecho y de derecho, así como el cambio de domicilio, terminado que haya el período de suspensión temporal de las garantías constitucionales, si antes no fuesen éstas restablecidas.

Los motivos de las providencias á que se contraen éste y los tres anteriores artículos se harán constar en acta que se levante ó expediente que se forme antes ó después de llevarlas á ejecución.

Art. 10. La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, y examinar sus papeles y efectos. Pero nada de esto podrá verificarse sino por la misma autoridad ó por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita. En uno y otro caso, el reconocimiento de la casa, papeles y efectos tendrá lugar siempre que sea presenciado por el dueño ó encargado de la misma, ó uno ó más individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa ó de las inmediatas, si se hallasen en ellas, y en su defecto por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño ó encargado de la casa ni á ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento á presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta del reconocimiento, que firmará con ellos la autoridad ó su delegado.

Cuando un delincuente contra el orden público fuere sorprendido *in fraganti*, y perseguido por la autoridad civil ó sus subordinados ó dependientes, se refugiare en su propio domicilio, ó en el ajeno, podrán éstos penetrar en él, pero sólo para el efecto de la aprehensión.

Art. 35. Las autoridades civiles y militares, en el período de suspensión

de garantías, publicarán además los bandos que consideren necesarios para mantener mejor el orden público con sujeción estricta, y bajo su responsabilidad, á las prescripciones constitucionales que no hayan sido suspendidas con arreglo al art. 31 de la Constitución, estableciendo en dichos bandos las penas en que incurrirán los infractores, y las aplicarán gubernativamente.

Art. 36. En ningún caso podrán señalar mayores penas que las siguientes: multa hasta 125 pesetas ó arresto hasta ocho días, si dictare el bando un alcalde popular.

Cuando sea el gobernador de la provincia quien la dicte, podrá elevar la multa á 250 pesetas y arresto hasta quince días, á la par ó separadamente.

Art. 37. Los multados por infracción de bandos, que sean insolventes, sufrirán por vía de sustitución el arresto, según lo prevenido en el artículo 504 del Código penal.

El arresto por vía de sustitución no podrá exceder de los días porque pueden imponerle aquellas autoridades respectivamente, conforme á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 38. La autoridad militar podrá corregir también del mismo modo y en la misma forma que la civil, y con la limitación consignada en el art. 35, las infracciones de sus bandos en el período de estado de guerra, sin que puedan la superior del distrito y de la provincia señalar pena mayor que la de quince días de arresto y 250 pesetas de multa, las dos á la par ó una sola, y las demás autoridades militares ocho días de arresto y 125 pesetas, en la propia forma.

Caso de ser insolventes los multados, sufrirán el arresto por vía de sustitución, sin que pueda exceder el que por tal concepto se imponga, de los ocho ó quince días señalados respectivamente en este artículo.

Art. 42. Las providencias de las autoridades inferiores civil y militar que impongan arresto se llevarán á efecto desde luego.

Sin embargo de su ejecución, dichas autoridades, con copia literal de la providencia, la consultarán con las superiores respectivas en el mismo día, siendo posible, y los arrestados podrán acudir ante éstas por escrito y por conducto de las inferiores, exponiendo lo que tengan por conveniente.

Las autoridades inferiores dirigirán inmediatamente á su destino estas reclamaciones con su informe, y si se hicieren dentro de las primeras veinti-

ticuatro horas de la ejecución de sus providencias, omitirán la consulta, limitándose á cursarlas é informarlas.

Las providencias en que se impongan multas menores de 30 pesetas son ejecutivas tambien desde luego, y se observará respecto á ellas lo determinado en el artículo anterior.

Las providencias en que se imponga una multa mayor de 30 pesetas no se llevarán á efecto hasta que la autoridad superior respectiva reciba la consulta ó la reclamación en su caso hecha por el multado en las primeras veinticuatro horas siguientes á la notificación, con el informe de la autoridad que impuso la multa, confirme, modifique ó revoque dicha providencia, cuya superior resolución será ejecutada sin ulterior recurso.

DE NUESTRA COLABORACION

Glorias nacionales

Sitio y rendición de Landrecies. 18 de Julio de 1647

Noticioso el archiduque Leopoldo, gobernador general de Flandes, de que la importante plaza de Landrecies se hallaba guarnecida por 500 hombres solamente, entró en deseos de apoderarse de ella, á cuyo fin hizo adelantar del grueso de sus tropas á 1.500 ginetes, al mando del teniente general D. Francisco Pardo, quienes efectuaron algunos movimientos sobre Arras para desorientar al enemigo y evitar que socorriese á la plaza; y conseguido esto, á marchas forzadas llegaron ante sus muros, produciendo gran sorpresa y temor entre los franceses.

Pocos dias despues, el 28 de Junio de 1647, llegó el archiduque á las cercanías de Landrecies, en vistoso orden de batalla y con gran pompa y aparato. Establecidos los cuarteles, el gobernador general dedicóse á reconocer las fortificaciones de la plaza y á poner en comunicación ambas orillas del Sambre, emprendiendo después las obras del sitio.

Quando las tropas del archiduque estaban para terminar el círculo de trincheras en que pretendian encerrar á Landrecies, se aproximaron á una legua del campamento español los mariscales franceses Ranzau y Gassión, avanzando después con sus tropas hácia él, cual si sus propósitos fueran empeñar batalla; otros eran los que abrigaban—trataban de cubrir la entrada de un socorro de 1.600 hombres,—y conocidos por el archiduque Leopoldo, ordenó que la caballería del príncipe de Ligne y del duque de Lorena marchara sobre los que pretendían entrar en la plaza, y cayendo sobre ellos con envidiable arrojo y valentía, los destrozaron casi por completo, muriendo acuchillados los más.

Este descalabro obligó á los franceses á retirarse á Chatillón, y más tarde á Guisa; pudiendo por esto dedicar los del archiduque todas sus energías y elementos á batir la plaza, prosiguieron con gran actividad las obras.

El 8 de Julio hicieron los sitiados

una enérgica salida, en la que llegaron á asaltar las trincheras contrarias; mas rechazados y perseguidos hasta sus mismas fortificaciones por los españoles, no osaron en lo sucesivo hacer nuevas salidas; tan grande fué el castigo que recibieron.

Entonces los sitiadores avanzaron hácia la plaza, posesionándose de la estacada del camino cubierto el día 12, hecho que les permitió desembarcar en el foso y prepararse para dar el asalto.

Quando los españoles comenzaron á poner hornillos de mina para abrir brecha, el gobernador de la plaza pidió capitulación, concediéndosela el archiduque honrosa por demás el día 18 de Julio de 1647.

MAESE RODRIGO.

(Prohibida la reproducción).

A VUELA PLUMA

Hé aquí la lista de los billetes premiados en la rifa patriótica celebrada el domingo último en esta ciudad:

Un juego servicio café, con seis tazas, número 348.—Un juego lavabo, 230.—Un estuche con tres piezas plata, 82.—Un centro de mesa, 377.—Un quinqué lujoso, 158.—Un cervecero, 293.—Un licorero palmera, 25.—Una petaca de plata, 109.—Un juego ceniceros filipinos, 90.—Un estuche con unos rosarios, 129.—Un estuche con un devocionario, 62.—Una carroza porcelana, 33.—Una pila esmaltada para agua bendita, 244.—Una botella y copas con depósito para hielo, 370.—Dos tomos Santo Concilio, 350.—Una muñeca, 168.—Un pañuelo encaje, 291.—Una caja perfumería, 307.—Una sombrilla seda, 179.—Un aparato para conservar caliente la comida, 371.—Un esenciero, 1218.—Un quinqué, 400.—Un frutero, 190.—Un coper, 30.—Un joyero, 166.—Un joyero, 101.—Un jarro cristal, 262.—Una lamparilla, 258.—Un cuadro, 264.—Un reloj, 327.—Un cuadro, 153.—Una sombrilla, 140.—Una sillita, 1.—Un cuadro marco dorado con fotografía de San Roque, 12.—Un espejo, 66.—Unos zapatitos, 38.—Un jarrito, 163.—Un cenicero, 261.—Un paquete tabaco, 126.—Una silla, 281.—Una bandeja, 259.—Una palmatoria, 40.—Un corsé, 198.—Un joyero, 32.—Una pulsera, 383.—Un palillero, 346.—Unos zapatitos, 51.—Una caja jabón, 174.—Una escribanía, 211.—Una bandeja metal blanco, 231.—Un pote hoja de lata, 67.—Dos vasos de cristal, 288.

Con el primer premio de la rifa patriótica, ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento, ha sido favorecida la distinguida señora D.^a Blanca Pedrola de Monner.

La Comisión provincial anuncia la subasta del servicio de bagajes por todo el territorio de la provincia, durante uno, dos ó tres años, para el día 4 del próximo Agosto, bajo el tipo de 8.999 pesetas 90 céntimos anuales pagaderas por trimestres vencidos de fondos provinciales.

+

Ha fallecido en esta ciudad nuestro distinguido amigo D. Vicente Cuello y Montagut, después de una larga enfermedad sostenida á una edad ya muy avanzada.

Era el finado una personalidad respetable y muy querida en Tortosa, habiendo desempeñado varias veces el cargo de concejal del Ayuntamiento.

Enviamos nuestro más sentido pésame á toda su familia y hacemos votos para que el Señor acoja en su seno el alma del difunto.

R. I. P.

Una de las consecuencias

inmediatas de la guerra hispano-americana ha sido el aumento considerable del consumo de papel, especialmente en los Estados Unidos. Muchos de los periódicos de gran circulación consumen allí ahora de 90 á 95 toneladas de papel por día, cuando antes de la guerra les bastaba con 55 á 60 toneladas. Todas las existencias de papel se han agotado rápidamente en la República americana; la producción diaria de sus fábricas, que era de 1.800 toneladas, se elevó en Junio último á 2.100, y apenas pueden dar hoy abasto á los pedidos de sus clientes.

Anteayer, á las cinco de la madrugada, trató de suicidarse, disparándose un tiro de pistola debajo de la barba, un sugeto llamado Francisco Auñón, natural de Dos Aguas (Valencia), casado y con dos hijos, que habitaba la casa núm. 6 de la calle del Olmo, en el vecino arrabal de San Vicente.

El desgraciado Auñón, que tiempo atrás estaba ocupado como limador en la fábrica de aserrar maderas, propiedad de la señora viuda de Homedes, parece que tomó tan fatal resolución en vista de la gravedad de su estado, pues desde hace dos meses se halla enfermo é imposibilitado, por tanto, de atender á las más perentorias necesidades de su familia.

El suicida fué conducido en una camilla al Hospital, donde se personó el Juzgado acompañado del médico forense.

Ayer el estado del herido era poco satisfactorio.

Se halla vacante en el pueblo de Miravet la titular de Medicina y Cirujía dotada con 999 pesetas anuales, sin contar las iguales, y en el de Bot la de inspector de carnes con 80 pesetas anuales.

Dice el «Correo de Tortosa»:

«Por el gobierno de Provincia se ha remitido por fin al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por los cinco concejales del Ayuntamiento de Amposta contra el acuerdo de la Comisión Provincial que los declaró incapacitados, y que, al parecer, ha mantenido en conserva, durante su mando, el anterior gobernador, de feliz recordación.

¿Y cómo no se ha publicado en el Boletín esta resolución, como previene la ley, y se hizo con los de Roques? ¿Acaso porque no produzca pas-

mo la doctrina jurídica que en él se desenvuelve?

El «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra ha publicado el decreto reglamentando la redención á metálico de los hijos de viudas incluidas en las clases pasivas.

Por este decreto las viudas comprendidas en esa categoría que tengan créditos contra el Estado podrán comutarlos para la redención de sus hijos, hasta el final del mes actual.

Ayer mañana, un mozalvete que á todo correr iba por la calle de la Ciudad, derribó á una pobre mujer, la cual, por efecto del porrazo recibido, fué acometida de un síncope.

Los agentes de la autoridad auxiliaron á la atropellada y detuvieron al causante de la desgracia.

De un colega de Tarragona:

«La Dirección general de Contribuciones indirectas ha circulado la orden de que para el 20 del corriente mes se hallen extendidos todos los recibos de la contribución territorial é industrial con objeto de que el día 1.^o de Agosto pueda comenzar la cobranza.

¿Cómo quiere la Dirección general de Contribuciones que se cumplimente esta orden, si hace cuatro días tan sólo que remitió á provincias los mencionados recibos de territorial é industrial?

Empiece la Dirección por ordenarse á sí misma, cumpla mejor los servicios á ella encomendados, y entonces tendrá autoridad bastante para mandar lo que ahora no puede ordenar, ni indicar siquiera.

¡Siempre lo mismo! Nos sobra tiempo para todo, pero siempre llegamos tarde y con daño.»

D. Plácido Virgili, nombrado con fecha 1.^o del actual ingeniero de la sección facultativa de montes de la décima región que componen las provincias de Teruel, Castellón y Tarragona, ha recibido la credencial de este cargo fijándole residencia en Tarragona.

Entre los varios premios que hay ofrecidos para las carreras de bicicletas que á beneficio de los soldados heridos ó enfermos de Cuba y Filipinas celebrará el Club Velocipedista de Reus, el día 25 del actual, figuran un artístico regalo de la Infanta doña María Isabel Francisca, consistente en una petaca y fosforera de plata artísticamente labradas.

Zapatillas para verano

Zapatería de Moreso.

Leemos en un colega barcelonés:

«La prohibición dictada por el gobierno francés respecto á la importación de reses vacunas y lanares á la vecina República da ya en esta ciudad sus resultados.

El precio del kilogramo de carnero ha obtenido una baja de cinco céntimos; lo mismo sucede en el precio de la vaca y del buey, existiendo además tendencia á la baja.»

Pues, en Tortosa, como si no.

Dicen de Vendrell:

«Continúan sosteniéndose los precios de los ajos que señalamos en

nuestro número anterior. En el mercado del domingo último se cotizaron á 13 y 14 pesetas la docena de ristras, alcanzando algunas partidas, clase superior, el precio de 17 y 18 pesetas. La tendencia es más probable que sea al alza que no á la baja, de lo cual nos alegramos infinito.»

El «Madras Mail» cuenta el siguiente episodio, único en su género, ocurrido á un ciclista en la India oriental. El ciclista mismo es quien habla:

«Montado en mi máquina bajaba la vertiente de Annamally, cuando de repente vi á poca distancia de mí una «cobra» tendida que atravesaba el camino. Erame imposible evitar el reptil, puesto que á causa de la pendiente llevaba mucha velocidad.

«De punto intenté hacer retroceder la máquina, pero luego pensé que sería mejor pasar por encima del reptil, lo cual verifiqué en efecto.

«Veloz como el rayo, levantóse la cobra al sentir el contacto de la máquina y con fuerte silvido se lanzó contra la rueda trasera, pero afortunadamente sin hacer caer la bicicleta.

«Ya puede figurarse el lector con qué esfuerzos gigantescos movía yo los pedales y la angustia que de mí se apoderó; los árboles del camino parecían talmente volar, y no me detuve hasta que, casi exánime, caí al pié de una roca. Estaba salvado. Pero en toda mi vida olvidaré esta «carrera de vida ó muerte».

FARMACIA de MONNER

Suero anti-diftérico del Dr. Ferrán. Vacuna de ternera, el tubo una peseta.

15—Carbó—15

REGISTRO CIVIL

DIA 17

Nacimientos.—Pedro Bellabi Agramunt.—Juan Egea Curto.

Defunciones.—Francisca Fortuño Gas.—José Vicente Cuello y Montagut.—Serafina Milian Albacar.

Matrimonios.—Ninguno.

SECCION OFICIAL

AVISO

Se halla en venta una heredad plantada de olivos, de unos veinticuatro jornales del país, poco más ó menos, en el término de Mas de Barberans y partida del Hospitaló, de cuya venta se dará razón en la vecina ciudad de Roquetas, calle Mayor, núm. 40, casa del perito agrónomo D. Salvador Jardí.

CORREO DE MADRID

17 Junio de 1898.

Carta de Toral

El general Toral ha escrito al general Shafter la siguiente carta:

«Señor: El gobierno me ha autorizado para capitular.

«Tengo el honor de comunicároslo, pidiéndos que designeis hora y lugar en que mis representantes encuentren á los vuestros á fin de determinar las condiciones de la capitulación.

«Deseo que me hagais conocer oportunamente la resolución del Gobierno de los Estados Unidos respecto de la repatriación de mi ejército.

«Os agradezco la cortesía y la generosidad con los soldados españoles, que desearía que volvieran á España con armas.—Toral.»

La firma de la capitulación

Otro despacho de Nueva York dice que, según telegrafían de Washington, los preliminares de la capitulación se firmaron á media noche.

La reunión de los representantes se efectúa en las avanzadas, por haberse negado los comisionados yankees á entrar en la ciudad.

El general Shafter ha informado al ministro de la Guerra M. Long, que los españoles comenzaron á evacuar la plaza hoy, á las nueve de la mañana.

El presidente Mac-Kinley y el ministro de la Guerra M. Long han teleografiado felicitando al general Shafter.

Las condiciones de la rendición

Telegrafían de París diciendo que *The Herald* publica las condiciones de capitulación de Santiago.

No dice este periódico si son las acordadas de un modo definitivo y con autorización de los Gobiernos de las partes contratantes; pero las transmite íntegras, no obstanté, por lo que puedan tener de exactas.

«Primera.—Los 20.000 refugiados en el campamento enemigo podrán regresar á Santiago.

«Segunda.—En los alrededores de Santiago se establecerán patrullas yankees.

«Tercera.—Serán albergados en los hospitales yankees todos los heridos y enfermos españoles.

«Cuarta.—Todas las fuerzas españolas de la provincia de Santiago, excepto los 10.000 hombres que manda el general Luque en la jurisdicción de Holguín, vendrán á Santiago á rendirse.

«Quinta.—Los cañones que han servido para la defensa de Santiago serán entregados á los yankees en buen estado.

«Sexta.—Los yankees utilizarán completamente el ferro-carril de Jara-gua.

«Séptima.—Los españoles entregarán todas sus armas.

«Octavo.—Serán transportados á España todos los españoles comprendidos en la rendición.

«Noveno.—Los españoles ayudarán á los yankees á destruir las minas colocadas en el puerto de Santiago de Cuba.»

Más de la capitulación

Según noticias oficiales, continúan los trabajos en Santiago de Cuba para ultimar las negociaciones sobre la capitulación.

La Agencia Fabra, en sus telegramas, habla tambien de la capitulación de Santiago y publica el siguiente despacho:

Washington.—Hé aquí las condiciones de la capitulación de Santiago, según los corresponsales de la prensa norteamericana:

«Primera. Los norteamericanos se comprometen á transportar á España las tropas de la guarnición.

«Segunda. Los oficiales conservarán sus armas,

«Tercera. El comandante de la plaza está facultado para llevarse los archivos.

«Cuarta. Los voluntarios podrán permanecer en Cuba, sin ser molestados, gozando de completa libertad, bajo palabra de honor de no hacer armas contra el nuevo régimen de Cuba.

Quinta. Al salir de la plaza las tropas españolas se les tributarán todos los honores de guerra, y se les entregarán después las armas por los comisarios americanos, si su Gobierno pide que las armas sean devueltas á los que las han empleado con tanto valor y heroísmo, á fin de volver á España

«Los rendidos se calculan en 24.000 hombres, pero esta noticia ha sido indudablemente exagerada por los yankees.»

Lo que dice «El Herald»

El Herald publica un artículo titulado «Un gran desastre», en que hablando de la conducta que con la suspensión de garantías constitucionales está siguiendo el señor Sagasta, dice que ya es hora de que los militares de alta graduación digan lo que piensan.

El Herald dice que ha conferenciado con el general Polavieja, y que puede afirmar que este soldado, tan ageno á toda intriga y á toda ambición política hasta el punto de no tomar asiento en la Cámara, haría la guerra, ó haría la paz, desde el Gobierno, si al mismo fuese llamado, pero dentro del derecho constitucional.

«Yo, ha dicho el general Polavieja, restablecería ante todo las garantías constitucionales; dejaría en completa libertad á la opinión y á la prensa para juzgar cuestiones como la presente, tan de vida ó muerte para el honor y la integridad nacional; reclamaria el concurso del Parlamento para solucionarlas; libraría sin pérdida de tiempo al Ejército de muchas tareas que se le imponen, como la del lapiz rojo y el mantenimiento de la simple policía en las ciudades; devolvería á los Jueces y Magistrados sus funciones, y emplearía todas las fuerzas del Gobierno, todos los elementos militares y todas las energías de la opinión,

como grandes propulsores de nuestra vida, y no como cosas contrarias á la vida nacional.»

Más de la capitulación

Se han recibido en París telegramas de Washington anunciando que una vez haya capitulado Santiago de Cuba conservarán sus espadas los oficiales españoles.

Los soldados conservarán sus objetos personales y los voluntarios y guerrilleros quedarán en libertad bajo su palabra de honor de no hacer armas contra los Estados Unidos.

Jefes, oficiales y soldados saldrán de Santiago con todos los honores de la guerra.

Las armas serán entregadas en el lugar que designe el general en jefe de las fuerzas norteamericanas.

Sin embargo, los comisionados yankees pedirán á Mac Kinley que se devuelvan las armas á todos los españoles como prueba de admiración por su heroísmo.

Se calcula en Washington que la capitulación comprende á 24.000 españoles.

TALLER DE CAMISERIA

DE

D. José Vallespi

Temporada de verano

Gran surtido de camisas á medida á 4, 5 y 7 reales una. Variado surtido en telas para camisas de percal, hilo y seda con cuadros escoceses. Blusas para señora á medida. Inmenso surtido en géneros de punto, corbatas, cuellos, puños, bastones, cinturones, sombrillas, pañuelos, abanicos de todas clases, etc., etc. Canastillas para recién nacidos y toda clase de composturas. Encargos á las dos horas.

San Blas, 2—TORTOSA

NODRIZA

Se necesita una ama de leche para casa de los padres ó bien para criar en su casa si vive en Tortosa.

Razón: Nueva librería Bernis, Puente de Piedra, 1.

Oficial barbero

Se necesita uno á todo estar en la peluquería de D. Francisco Tomás. Pasaje Franquet.

Cocinera

Para una familia que vaya á baños ó á veranear en alguna finca ó pueblo cercano, se ofrece una buena cocinera. Informarán en esta Administración.

Papelería, Librería Centro de Suscripciones

DE

JOSÉ M.^a BERNIS

Puente de Piedra, 1, San Roque, 2

Dentro breves dias se abrirá al público este nuevo establecimiento.

Interin duran las reformas del local, no queda interrumpida la venta de periódicos de Madrid, Barcelona y Valencia.

Ultimas novedades

Véase el anuncio en la cuarta plana.

Enfermedades de ojos, oído, nariz y garganta

Véase el anuncio en la cuarta plana.

A los enfermos de los ojos

Véase el anuncio en la cuarta plana.

Tortosa: Imp. de F. Biarnés, Cambios, 3.

ESTOMAGO ARTIFICIAL

Las diarreas y extremos desaparecen á las primeras dosis. Exitoso seguro, de venta en las mejores farmacias.

Cura los vómitos, acedias, ardores, pesadez, flatos, dolores de estómago, cintura etcetera, etc.

CARDÓ

en la provincia de Tarragona

Aguas minerales bicarbonatadas arsenicales, únicas en España indicadas en el tratamiento de las enfermedades de la piel y de las mucosas, en las que producen sorprendentes resultados, como lo atestigua el creciente favor que el público dispensa á nuestro Balneario.

Manantial Borboll: agua ricamente azoada (nitrogenada), que supera á cuantas se conocen en la actualidad y que llena las indicaciones que el azoe tiene en las enfermedades del aparato respiratorio.

Itinerario.—En la estación de Tortosa se encuentra, á la llegada de todos los trenes, el carruaje del Establecimiento, que en tres horas y media conduce al Balneario por la nueva carretera de Tivenys.

Fonda.—A cargo de su arrendatario y acreditado fondista de Sitges don Francisco Carcolse, mesa de primera, segunda y restaurant.

Todos los días se celebra misa y reza el rosario en la capilla del Establecimiento.

Temporada oficial: del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

PILDORAS DE RIAZA

DE

PEREZ NEGRO

Recomendadas por médicos y enfermos como la mejor preparación que se conoce para curar las fiebres intermitentes, ya sea TERCIANAS, CUARVANAS Y COTIDIANAS.

¡Veinticinco años de éxito!

Cajas con 80 y 40 pildoras, 5 y 3 pesetas.

De venta en todas las mejores farmacias, remitiéndolas también directamente su autor previo pago de su importe sin aumento de precio desde cualquier punto que se pidan.

Farmacia de PEREZ NEGRO, Ruda, 14.—MADRID.

Ultimas novedades

En el acreditado establecimiento de D. JUAN BAUTISTA ALVAREZ se han recibido muchísimos y variados surtidos de géneros de alta novedad fin de siglo.

Se recomienda eficazmente al público y á sus favorecedores especialmente, la gran baratura de trajes de Estambre, Lanilla y Alpacas para caballero, como á sí mismo el rico toilete de seda de color, fantasía de batista bordadas, vichy en seda, séfros, damasés, hasta la rica batista de 2 reales cana.

Nota. Hay una buena partida de géneros blancos finos con una rebaja de un 20 por 100.

Aprovechad la oportunidad y no comprar sin visitar antes dicho establecimiento.

—Angel—

Turrón legítimo de Cherta

Elaborado en la antigua y acreditada manufactura LA CHERTOLINA, de José Ricart.

Elegantes paquetes de una y media docena de tabletas, propios para regalos y expedición por conservarse en ellos el turrón en perfecto estado y por tiempo indefinido.

Primeras materias de superior calidad. Elaboración esmerada.

En Cherta, dirigirse á D. José Ricart, Cerería y fábrica de chocolates.

Único depósito en Tortosa: Confitaría de D. JUANBERTOMEU, Rosa, 3.

A los enfermos de los Ojos

Se practican y garantizan de tal modo todas las operaciones de los ojos, que si de alguna de ellas no se obtiene el buen resultado previamente prometido al enfermo, *no se cobran honorarios.*

Las **cataratas** se extraen en cinco minutos, sin dolor y garantizando la operación.

Las **granulaciones** se curan por procedimiento especial, rápido y eficaz.

Consulta de diez á doce y de tres á cuatro en el gabinete del médico-oculista de La Cenia D. José Ballester.

Hay buenas casas de hospedaje y carruajes diarios desde Tortosa, Santa Bárbara, Ulldecona y Vinaroz á La Cenia.



Todo paquete que no vaya acompañado de esta marca registrada, será de procedencia ilegítima.

CHOCOLATE-JUNCO SA

Es reconocido por sus consumidores como el mas superior de todos. Los que deseen probarlo, lo encontrarán en los mejores establecimientos de ultramarinos de esta población y provincia.



ENFERMEDADES

DE OJOS, OIDO, NARIZ Y GARGANTA

Se practican todas las operaciones de los ojos, curación de las granulaciones pronta y sin dolor.

Curación de pústula maligna (malgrá) sin usar instrumentos, aprobado en muchos años de práctica en centenares de pústulas, en el consultorio de D. JUAN JOSÉ CUCALA.

Consulta: de 9 á 12 y de 6 á 8 tarde.

TORTOSA

Cambios, 3, (vulgo calle del Puente)

Se admiten igualados.

SE ALQUILA

en la calle de la Ciudad y Pasaje Franquet, la tienda que ocupaba la farmacia Cabrera-Isuar, con ó sin habitación.

HOTEL UNIVERSAL

DE SALETA Y MALÉ

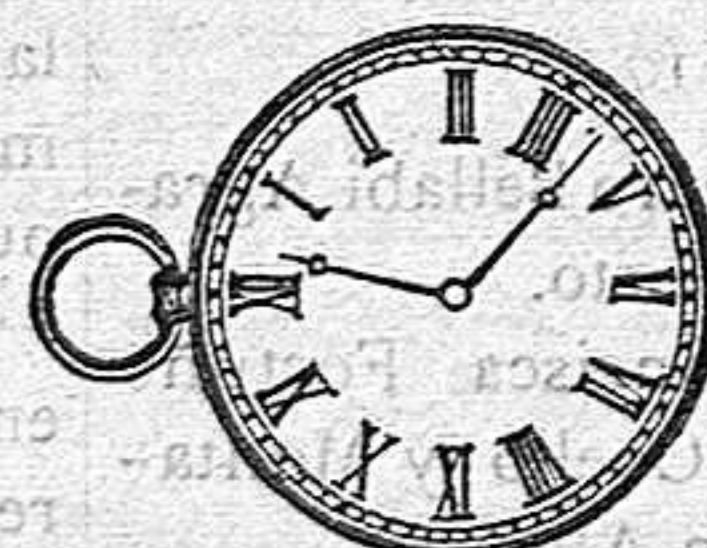
20, SAN PABLO, 20

(frente al Gran teatro del Liceo)

BARCELONA

Este acreditado Establecimiento, situado en el punto más céntrico de la Capital y del Comercio, reúne todas las comodidades: grandes departamentos bien amueblados para familias, muy claros; salón de lectura; salón para banquetes, y timbres en todas las habitaciones. Su buena cocina española y francesa y su esmerado servicio constituyen el verdadero confort.

Precio del hospedaje: desde cinco pesetas diarias.—Servicio á la carta.—Habitaciones con ó sin asistencia.



¡QUERERIS RELOJES BUENOS Y BARATOS!

LOS ENCONTRAREIS EN LA Relojería de

M. CILLIBENI

ANGEL, 9

TALLER ESPECIAL PARA TODA CLASE DE COMPOSITURAS

TORTOSA